

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA
DEMANDADOS: ALEXANDRA H. ORJUELA Y DIONAYMER O. PARRA
RADICACIÓN: 2014-262

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a los escritos que antecedes, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Frente a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de aclarar el oficio de levantamiento de medida cautelar, se le hace saber al petente que la medida que fuera levantada dentro del proceso es la decretada dentro del proceso ejecutivo por honorarios, y no la ordenada en el proceso divisorio, por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud de aclaración y/o levantamiento de medida que se encuentra registrada en la anotación No. 12, toda vez que la misma obedece a la inscripción de la demanda decretada dentro del proceso divisorio, y esta medida no se puede levantar hasta tanto se materialice la sentencia proferida dentro del mismo proceso, esto, con el registro de la sentencia allí proferida en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de partición, atendiendo que dicha medida es una garantía a los derechos de los asignatarios, tal y como ya se le había puesto de presente a la parte interesada en auto previo de fecha 23 de octubre de 2019, en firme a la fecha.

2.- Frente a la solicitud de medida cautelar elevada por el señor Gilberto Gonzalo Acosta, se niega por improcedente, atendiendo que el petente ya no es parte dentro del proceso de la referencia, toda vez que este cedió sus derechos litigiosos a la señora Holanda Orjuela Estomber, cesión que fuera reconocida por este Despacho mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021 y notificada por estados del día 8 de febrero de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **15 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **114**____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario